

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN EJECUTIVA
EJECUTANTE:	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
EJECUTADO:	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA
RADICADO:	05001 33 33 012 2013 00165 00

ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

El apoderado judicial de la parte ejecutante mediante escrito obrante a folios 76 a 80 del expediente, presenta liquidación de crédito mediante memorando No 20133500382313 suscrito por la Subgerencia Financiera en donde se realiza el cálculo del capital y de los intereses de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

La liquidación presentada por la parte ejecutante corresponde a la siguiente:

"Intereses de mora"

		Valor Monto	Intereses	Total
Base	360			
Fecha Inicial	13/07/20	5,447,794	3,599,371	9,047,165
Fecha final	16/12/20			

(...)

<i>Capital inicial</i>	5,447,794
<i>Incremento de capital por efecto inflación</i>	282,331
<i>Incremento de capital por interés real 12 % EA</i>	1,817,032
<i>Capital final por efecto combinado inflación e</i>	7,547,156

Es importante anotar, que los cálculos se realizan con base en la tasa de Intereses de mora a la máxima tasa legal comercial autorizada y la actualización del valor adeudado al valor presente con base en el IPC; aplicándole al resultado el 12% según inciso 1, numeral 8, Art. 4° de la ley 80/93 a recomendadas por el abogado de la asesoría Jurídica Dr. Andrés Montenegro."

A la liquidación propuesta se le dio traslado en los términos dispuesto en el artículo 521 numeral 2 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, durante los días 21 a 24 de abril de 2014 sin que la parte ejecutada presentará objeción a la misma.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, y visto que la parte ejecutada, dentro del término de traslado no objetó la liquidación del crédito que presentara la parte ejecutante, el despacho considera pertinente **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada y que obra a folios 76 a 80 del expediente.

Finalmente se dispone **CONTINUAR** con el trámite del proceso liquidando las costas, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p style="text-align: center;">http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 05 DE MAYO DE 2015. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
